

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00747-00 REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DTE: GRUPO TCI COLOMBIA S.A.S " DDO: OLGA LUCIA LAGUNA GAITAN

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1742**

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2.022).

El Grupo TCI Colombia S.A.S", quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra de la señora Olga Lucia Laguna Gaitan para acreditar la existencia de la obligación contraída presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

## RESUELVE

- A.- LIBRAR mandamiento de pago contra de la señora Olga Lucia Laguna Gaitan favor del Grupo TCI Colombia S.A.S, para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:
- 1. Por la suma de (\$ 40.000.000.00) por concepto del capital representado en el pagare Na 81024144, que obra en la demanda.
- 2.-Por los intereses de plazo a la tasa del (2,5%) exigibles desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 1 de enero de 2022.
- 3- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a desde el 2 de enero de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.
  - 4.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.
- B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.
- C.- Reconocer personería al abogado Consulo Ríos, identificado con la C.C. No. 66.833.304 y portador de la T.P No. 263.187 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE. El Juez, Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0d71771455d1bda24ced8158194e9be29ff54bff7a719ccb976f85560a1e98b

Documento generado en 29/11/2022 01:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica